

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INDIVIDUEL GENEVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA ____A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTE CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- “Las Partes” de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación de Servicios de Embellecimiento Físico, denominado en lo sucesivo como “El Servicio”. La recepción de este Contrato así como el hecho de aceptar la prestación de “El Servicio” implican el consentimiento del mismo.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de “El Servicio”, mismo que se encuentra descrito en el Anexo de este Contrato, por lo que EL CONSUMIDOR se obliga a pagar un precio cierto y determinado.

TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO Y PAGO.- EL CONSUMIDOR pagará el precio detallado en el Anexo del presente Contrato, con las especificaciones que en el mismo se detallan.

CUARTA. INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR.- En caso de que EL PROVEEDOR requiera información específica del CONSUMIDOR podrá solicitarla, cualquier observación especial que a juicio de EL PROVEEDOR pudiera afectar la prestación del servicio se especificará en el anverso de este Contrato.

QUINTA. INDICACIONES.- Una vez recibido “El Servicio”, EL CONSUMIDOR se obliga a atender las indicaciones, recomendaciones o advertencias técnicas que EL PROVEEDOR le indique, dichas indicaciones serán para la permanencia, durabilidad y calidad de “El Servicio”. EL PROVEEDOR solo garantiza “El Servicio” prestado en cuanto EL CONSUMIDOR haya cumplido lo anterior. La garantía se limita a la calidad de “El Servicio” solicitado y se hará válida en el mismo establecimiento sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR.

SEXTA. MATERIALES Y PRODUCTOS.- EL PROVEEDOR se obliga a utilizar en la prestación de “El Servicio” exclusivamente aquellos materiales y productos nuevos y apropiados, mismos que serán mostrados y seleccionados por EL CONSUMIDOR y que se detallan en el anverso de este Contrato.

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente Contrato que “El Servicio” proporcionado por parte de EL PROVEEDOR sea contrario a lo pactado, en este caso EL CONSUMIDOR solo pagará el 25 % (veinticinco por ciento) del costo total de “El Servicio” pero si los resultados de “El Servicio” fueran evidentemente desproporcionados con lo pactado, EL CONSUMIDOR no cubrirá cantidad alguna. Si el incumplimiento de “El Servicio” es imputable a EL CONSUMIDOR deberá pagar a EL PROVEEDOR el costo del servicio que esté debidamente realizado.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSUMIDOR podrá cancelar el presente Contrato, sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio del PROVEEDOR o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. Considerando las siguientes políticas del comercio:

1. La cancelación no aplica en caso de que el servicio ya se haya empezado en más de DOS sesiones.
2. Deberá presentarse al menos a la primer sesión para poder conocer el servicio adquirido.
3. Deberá presentar por escrito después de la primera sesión una carta experiencia para constar la calidad del tratamiento y servicio.
4. En promociones, buen fin, promociones de meses sin intereses o liquidaciones el cliente deberá absorber el 25 % de la compra

NOVENA.-. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en el anverso del presente contrato, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a EL CONSUMIDOR.

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.- El CONSUMIDOR SI () No () acepta que El PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI () NO () acepta que EL PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL CONSUMIDOR